

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208  
Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Causante</b>	Gerardino Cuervo Vargas
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2015 00102 00</b>
<b>Decisión</b>	Aclara Providencia

Atendiendo al informe secretarial se revisaron las diligencias y se evidencia que en la providencia de fecha diecinueve (19) de octubre del presente año, se indicó erróneamente el nombre del auxiliar de la justicia requerido, por lo que dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 285 del Código General del Proceso, es pertinente aclarar la providencia, indicando que para todos efectos el nombre del secuestre requerido es MARIO HECTOR MONROY RODRÍGUEZ.

### NOTIFÍQUESE

La Juez

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

 <b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</b> <b>02 de noviembre de 2023</b> Por anotación en Estado No. <b>196</b> se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.  <b>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO</b> Secretario
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Divorcio
<b>Demandante</b>	John Jairo Nemeguen Morales
<b>Demandado</b>	Sandra Rocío Baquero Medina
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2018 00716 00</b>
<b>Decisión</b>	Levanta medidas

Ingresa el expediente al Despacho con memorial de la demandada, solicitando el levantamiento de la medida cautelar que se decretó sobre el vehículo automotor de placas QXG50C de su propiedad, petición que se despacha favorablemente como quiera que el proceso se terminó mediante sentencia proferida por este Juzgado en audiencia del 29 de julio de dos mil diecinueve (2019), tal como lo dispone el artículo 597 del CGP., el Despacho

**DISPONE**

**DECRETAR** el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO** que recae sobre el vehículo automotor, tipo motocicleta de placas QXG50C de propiedad de la señora Sandra Rocío Baquero Medina.

La medida fue solicitada a la Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante oficio No. 1472, del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). Por secretaría ofíciase como corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

 <b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</b> <b>02 DE NOVIEMBRE DE 2023</b> Por anotación en Estado No. <b>196</b> se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.  <b>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO</b> Secretario
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	D.E.U.M.H. y Liquidación de Sociedad Patrimonial
<b>Demandante</b>	Leonor Ovalle
<b>Demandado</b>	Herederos Determinados e Indeterminados del causante Pedro Gabriel Moreno Vargas
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2021 00260 00</b>
<b>Decisión</b>	Levanta Medidas Cautelares

En atención a la sustitución de poder allegada, se le reconoce personería al abogado OSCAR GIOVANNY BALAGUERA MORA, para actuar como apoderado del señor Pedro Fredy Arévalo Villalobos, en los términos y para los fines indicados en el memorial de sustitución radicado. Por secretaría compártase el link del expediente.

A su vez. el apoderado OSCAR GIOVANNY BALAGUERA elevó solicitud de levantamiento de medidas cautelares como consecuencia del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, aprobado por esta instancia judicial mediante providencia del 8 de noviembre de 2022, petición que se despacha favorablemente y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias No. 50S-40310432, 50S-40310433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y No. 360-27497 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos del Guamo, Tolima. Por secretaría ofíciase como corresponda.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

 <b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA</b> <b>02 de noviembre de 2023</b> Por anotación en Estado No. <b>196</b> se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.  <b>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO</b> <b>Secretario</b>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Causante</b>	Ilse Elizabeth Campo Peñaloza
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2020 00211 00</b>
<b>Decisión</b>	Niega petición – Pone en conocimiento

Llegan las diligencias al Despacho con memorial del apoderado Luis Hernán Murillo Hernandez, solicitando que se continúe con la diligencia de inventarios y avalúos, considerando que la respuesta del Banco BBVA, no pudo establecer la persona que retiró las sumas de dinero; no obstante, mediante providencia del 19 de octubre de 2023 se ordenó oficiar nuevamente a esa entidad bancaria, con el fin de que informara en qué cajero se realizaron los retiros efectuados en la cuenta de ahorros de la señora ILSE ELIZABETH CAMPO DE PEÑALOZA, luego del mes de diciembre de 2019. En consecuencia, hasta tanto no se obtenga respuesta por parte de BBVA no se señalará fecha para continuar con el trámite del proceso.

A su vez, se recibió respuesta por parte del señor Raúl Adolfo Campo Noguera, indicando que no posee ninguna suma de dinero por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 4 A No. 12-60 Barrio San Bernardino del municipio de Soacha, la cual se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de los interesados para los fines que consideren pertinentes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

 <b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</b> <b>02 de noviembre de 2023</b> Por anotación en Estado No. <b>196</b> se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.  <b>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO</b> Secretario
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208  
Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	D.E.U.M.H.
<b>Demandante</b>	Ana Emilia Castro Moreno
<b>Demandados</b>	Herederos Determinados e Indeterminados del Causante Jesús Humberto Copete Lombana
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2021 00126 00</b>
<b>Decisión</b>	Obedézcase y Cúmplase

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, en providencia discutida y aprobada en sala de decisión del trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, allegada la comunicación del curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados del causante, informando que las partes cancelaron los gastos correspondientes de curaduría fijados por este Despacho, téngase por incorporada al expediente y tómese atenta nota de su contenido.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

 <b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO</b> <b>DE LA MESA CUNDINAMARCA</b> <b>02 de noviembre de 2023</b> Por anotación en Estado No. <b>196</b> se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.  <b>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO</b> Secretario
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Causante</b>	Carlos Alfonso Moreno Roncancio
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2022 00692 00</b>
<b>Decisión</b>	<b>Ordena Librar Comunicacion</b>

Previo a realizar cualquier pronunciamiento sobre el trabajo de partición presentado por el apoderado de los interesados dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, por secretaría ofíciase a las Alcaldías Municipales – Oficinas de Planeación Municipal de La Mesa, Anapoima y El Colegio Cundinamarca, para que en el término máximo de diez (10) días se sirvan indicar puntualmente si la subdivisión propuesta por el apoderado, referente a los predios denominados "SAN CAYETANO" y "EL JOBO" ubicados en el Municipio de La Mesa, Cundinamarca, identificados con los números de matrícula inmobiliaria 166-12283 y 166-93728 respectivamente; el predio denominado "EL JOBO" ubicado en la vereda La Chica del municipio de Anapoima con folio de matrícula inmobiliaria 166-93727; y los predios denominados "SANTO DOMIGO Y LA FELISA" y "MARTINICA" ubicados en el municipio de El Colegio, con folios de matrícula 166-1864 y 166-12026 respectivamente, cumplen con los parámetros y requisitos legales contenidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas del municipio, para lo cual se deberá enviar el trabajo de partición.

Así mismo informe si los inmuebles mencionados se tratan de predios rurales o urbanos y de conformidad de con su ubicación, establezca con claridad cuanto es el área mínima permitida para la creación de nuevos fundos.

Una vez obtenida la respuesta, ingrese nuevamente el proceso al Despacho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

**02 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Por anotación en Estado No. **196** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

**DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO**  
**Secretario**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	D.E.U.M.H. y Liquidación de Sociedad Patrimonial
<b>Demandante</b>	Elda Vanegas Morales
<b>Demandado</b>	Herederos Determinados e Indeterminados de Víctor Julio Gómez Reyes
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2023 00169 00</b>
<b>Decisión</b>	Ordena oficiar

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la apoderada de la demandante, allegando constancias medicas de los procedimientos realizados en EPS Famisanar Ltda. y el Centro de Investigaciones Oncológicas Clínica San Diego CIOSAD S.A.S., con el fin de acreditar que en estos centros de atención reposa la historia clínica del causante.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en diligencia del 25 de octubre de 2023, se ordena OFICIAR a EPS FAMISANAR LTDA y el CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLÍNICA SAN DIEGO CIOSAD S.A.S., para que alleguen a este Despacho la historia clínica del señor Víctor Julio Gómez Reyes (Q.E.P.D).

De otro lado, atendiendo a la comunicación del curador ad litem de los herederos indeterminados, se revisaron las diligencias y se evidencia que en el acta de la diligencia de fecha 25 de octubre de 2023, en el acápite de identificación de las partes, no se dejó constancia de la asistencia del curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Víctor Julio Gómez Reyes, por lo que es pertinente aclarar el acta mencionada, indicando que para todos los efectos, el auxiliar de la justicia EDGARDO LÓPEZ, se hizo presente a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, celebrada el día 25 de octubre de 2023, dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

**02 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Por anotación en Estado No. **196** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

**DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO**  
Secretario

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Interdicción Judicial
<b>A favor de</b>	José Tiberio Hernandez Castillo
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2011 00176 00</b>
<b>Decisión</b>	Ordena oficiar

Ingresa las diligencias al Despacho vencido el término concedido en providencia anterior sin gestión por parte de los curadores definitivos, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 9 de agosto de 2023, se ordena OFICIAR al Doctor Cesar Manuel Corredor Chipatecua, Personero Municipal de San Antonio del Tequendama, para que inicie el trámite correspondiente a la Adjudicación Judicial de Apoyos a favor del señor José Tiberio Hernández Castillo.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

 <b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</b> <b>02 de NOVIEMBRE de 2023</b> Por anotación en Estado No. <b>196</b> se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.  <b>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO</b> Secretario
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Causante</b>	Mauricio José de La Paz Corredor Duarte y/o Mauricio José Corredor Duarte
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2022 00667</b> 00
<b>Decisión</b>	Ordena Oficiar Planeación

Recibido el trabajo de partición por el apoderado de los interesados reconocidos y previo a realizar cualquier pronunciamiento sobre el mismo, por Secretaría ofíciase a la Oficina de Planeación Municipal de La Mesa Cundinamarca, para que en el término máximo de diez (10) días se sirva indicar puntualmente si la subdivisión propuesta, referente a los predios denominados "EL CONSUELO" ubicado en la vereda El Volcán, identificado con número de matrícula inmobiliaria 166-22916 y "LOTE 1,6 Y 11" ubicado en la vereda Margaritas o Volcán, con folio de matrícula inmobiliaria 166-24237, cumplen con los parámetros y requisitos legales contenidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas del municipio, para lo cual se deberá enviar el trabajo de partición y los planos allegados con él.

Así mismo informe si el inmueble mencionado se trata de predio rural o urbano y de conformidad con su ubicación, establezca con claridad cuanto es el área mínima permitida para la creación de nuevos fundos.

Una vez obtenida la respuesta, ingrese nuevamente el proceso al Despacho

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

 <b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</b> <b>02 de NOVIEMBRE de 2023</b> Por anotación en Estado No. <b>196</b> se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.  <b>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO</b> Secretario
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Causante</b>	Luis Edgar Serrano Vanegas
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2022 00256 00</b>
<b>Decisión</b>	Ordena Rehacer Partición

#### I. MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el Despacho al estudio del trabajo de partición presentado por el apoderado de los interesados reconocidos.

#### II. ANTECEDENTES.

##### 2.1. DEMANDA.

Mediante auto fechado el 11 de noviembre de 2022, el Despacho declaro abierto y radicado el proceso de sucesión del causante LUIS EDGAR SERRANO VANEGAS, reconociendo a los señores MARIA SUSANA MENDEZ JUTINICO, LUIS ENRIQUE, JOSE OSCAR, RAFAEL EDUARDO, EDGAR JAVIER y MARIA SOFIA SERRANO MENDEZ, como interesados en la sucesión, en su condición de compañera permanente e hijos, respectivamente del causante, disponiendo el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso.

##### 2.2. TRÁMITE PROCESAL

Una vez se acreditó la publicidad del emplazamiento, en audiencia celebrada el 19 de septiembre de 2022, se recibieron las actas de inventario y avalúos relacionando un inmueble, dos vehículos automotores y ningún pasivo. Posteriormente, en diligencia del 31 de enero de 2023, se aprobaron los inventarios y avalúos adicionales, relacionando un inmueble y ningún pasivo.

El apoderado presentó el trabajo de partición,

#### III. CONSIDERACIONES.

##### 3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Los requisitos indispensables exigidos por la ley para el adecuado desenvolvimiento del proceso, se encuentran presentes: la demanda es idónea y, por tanto, apta para su estimación; las partes, como personas mayores, acudieron al proceso debidamente representados por apoderado judicial, este Despacho es competente para conocer de la acción; el trámite adelantado es el autorizado por la ley y no se vislumbra causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

#### **3.2. DEL TEMA EN DEBATE**

El proceso de Sucesión es el conjunto de operaciones cuyo objetivo es liquidar el patrimonio de quien fallece, para así distribuirlo entre quienes por ley están llamados a sucederlo.

En el presente caso se han cumplido todas las etapas a que se contraen las normas mencionadas y se ha determinado que la masa, la cual se compone de dos inmuebles. dos vehículos automotores y ningún pasivo.

#### **3.3. FINALIDAD DE LA SUCESIÓN**

La Sucesión, se liquida con único fin de repartir de acuerdo a los criterios establecidos en la ley, el patrimonio resultante después de haber cobrado las deudas pendientes del causante.

No obstante, en el trabajo de partición presentado por el apoderado de los interesados, en la Hijuela Número 1 se le adjudica el 100% del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50N-822566 y el 16.7% del inmueble denominado "LOTE NÚMERO UNO (1)" con folio de matrícula inmobiliaria 166-102334 a la compañera permanente del causante, de este último inmueble, en la Hijuela Número 2, se adjudica el 66.64% en común y proindiviso entre los señores EDGAR JAVIER, JOSE OSCAR, RAFAEL EDUARDO y MARIA SOFIA SERRANO MENDEZ, cuatro de los cinco hijos reconocidos dentro de la sucesión, dejando por fuera de la hijuela al señor LUIS ENRIQUE SERRANO MENDEZ, heredero reconocido. Adicionalmente, en la Hijuela Número 3 se adjudica el porcentaje restante del inmueble "LOTE NÚMERO UNO (1)", es decir, el 16.66%, al señor RAFAEL EDUARDO SERRANO MENDEZ, a quien ya se le había otorgado un porcentaje del mismo bien en la Hijuela Número 2 y adicionalmente, se le asigna el 100% del vehículo automotor de placas JRF517.

Por lo anterior, se evidencia que en el trabajo de partición no se cumple con las reglas generales de la sucesión, ni los criterios de igualdad y proporcionalidad que se deben tener en cuenta al momento de adjudicar los bienes del causante.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por otro lado, el apoderado reconocido debe tener en cuenta que el pasivo incluido en el trabajo de partición y el cual pretende adjudicar a la señora ANA JAZBLEIDY GARCÍA OCHOA, en calidad de acreedora de la sucesión, no fue aprobado dentro de las diligencias del acta de inventarios y avalúos llevadas a cabo el 19 de septiembre de 2022 y 31 de enero de 2023, razón por la cual, no es procedente incorporarlo en la partición presentada.

Vista así las cosas, en el presente proceso no se está negando la administración de justicia a asignar a cada quien los que le pertenece, ya que deberá el profesional del derecho realizar la adjudicación en común y proindiviso de manera tal que cada heredero sea propietario de una cuota parte de los inmuebles y vehículos automotores, en la proporción que le asiste a su derecho.

Por lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 509 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el trabajo presentado no se ajusta a derecho, se ordenará al partidor rehacer la labor encomendada.

**IV. DECISIÓN.**

Por lo expuesto el Juzgado,

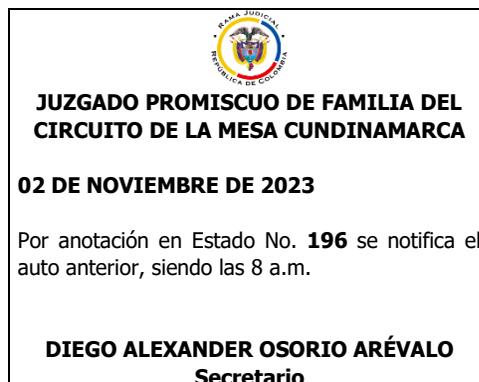
**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR REHACER EL TRABAJO DE PARTICIÓN,** adjudicando los bienes en común y proindiviso entre los herederos reconocidos del causante.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Interdicción Judicial
<b>A favor de</b>	Cristina Medina Ávila
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2014 00278 00</b>
<b>Decisión</b>	Permanezca en secretaría

Vencido el término concedido en providencia anterior, sin gestión por parte de los curadores definitivos, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 9 de agosto de 2023, se envió comunicación al Doctor Carlos Celeita, Personero Municipal de El Colegio, Cundinamarca, para que informe sobre las gestiones realizadas para dar inicio a la adjudicación judicial de apoyos a favor de la señora Cristina Medina Ávila.

En ese sentido, permanezcan las diligencias en secretaría, hasta que se allegue contestación o se cumpla el término concedido al agente del Ministerio Público.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

 <b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</b> <b>02 de NOVIEMBRE de 2023</b> Por anotación en Estado No. <b>196</b> se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. <b>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO</b> Secretario
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Interdicción Judicial
<b>A favor de</b>	Astrid Yiseth Prieto Leiva
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2014 00376 00</b>
<b>Decisión</b>	Permanezca en secretaría - Incorpora

Vencido el término concedido en providencia anterior, sin gestión por parte de los curadores definitivos, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 9 de agosto de 2023, se envió comunicación a la Doctora Martha Nieto Ayala, Personera Municipal de La Mesa, Cundinamarca, para que en el término de treinta (30) días informe sobre las gestiones realizadas para dar inicio a la adjudicación judicial de apoyos a favor de la señora Cristina Medina Ávila.

En ese sentido, permanezcan las diligencias en secretaría, hasta que se allegue contestación o se cumpla el término concedido al agente del Ministerio Público.

De otro lado, allegada la comunicación de la abogada María Elisa Espejo Burgos, manifestando que desconoce la dirección, teléfono y correo electrónico de la curadora definitiva, se incorpora la misma al expediente.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

 <b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</b> <b>02 de NOVIEMBRE de 2023</b> Por anotación en Estado No. <b>196</b> se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.  <b>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO</b> Secretario
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

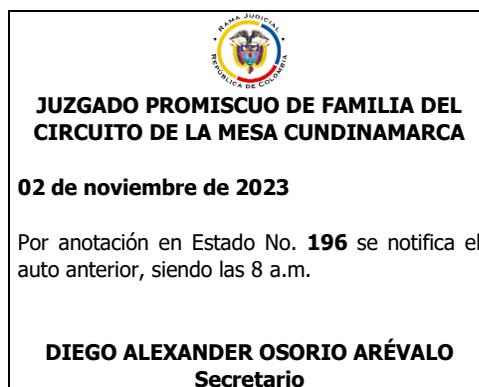
<b>Proceso</b>	D.E.U.M.H. y Liquidación de Sociedad Patrimonial
<b>Demandante</b>	Henry Peña Gaitán
<b>Demandado</b>	Diana Marcela Díaz Novoa
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2023 00303 00</b>
<b>Decisión</b>	Pone en conocimiento

Póngase en conocimiento de las partes la nota devolutiva visible a folio 010, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca, para que se dé cumplimiento a lo allí requerido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

a Mesa Cundinamarca, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Revisión Interdicción Judicial
<b>A favor de</b>	José Joaquín Moreno Barreto
<b>Radicación</b>	253863184001 <b>2014 00279 00</b>
<b>Decisión</b>	Termina Proceso

Atendiendo al informe secretarial indicando que conforme a la demanda de sucesión del causante José Joaquín Moreno Barreto, radicada en este Despacho con el número 202200676, se logró evidenciar que el titular del derecho en el presente proceso ya falleció.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TERMINAR EL PRESENTE PROCESO, en atención al fallecimiento de la Titular del Derecho.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente decisión de conformidad con lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a todas las personas que fueron vinculadas al presente proceso.

Devuélvase el expediente al archivo y ubíquese en el paquete correspondiente.

**CUMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

 <b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</b> <b>02 DE NOVIEMBRE DE 2023</b> Por anotación en Estado No. <b>196</b> se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.  <b>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO</b> Secretario
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------